MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Teniente Nicasio Insaurralde esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono : (0293) 932-368

CONTRATO Nº 14/2017
"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION"
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 13/2017
ID Nº 334.319

Entre la Municipalidad de Guarambaré, domiciliada en Tte. Nicasio Insaurralde esq. Domingo Martínez de Irala de la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr., José Asunción Vallejos Servín, Intendente Municipal con Cédula de Identidad N° 762.481, designado por A.I. N° 1.215/15 de fecha 18 de Noviembre de 2.015 de la Justicia Electoral de la Capital 1ra sala, por Sonia Beatriz Toledo Insaurralde con C.I. N° 3.690.086, Secretaria General designada por Resolución I.M. N° 65/2.014 denominados en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, FERRETERIA SANTA RITA con RUC Nº 1549544-2 domiciliada en Ytororo 1165 c/ Fulgencio Yegros, de la ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, representada para este acto por Rita Elizabeth Vargas , con Cédula de Identidad N° 1.549.544, denominada en adelante la CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
El objeto del presente contrato es para la ejecución de Obras de **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION"** de la Ciudad de Guarambaré.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto el el objeto de gasto especifico 390-30-11 fondos de ROYALTIES hasta la suma de Gs. 36.042.400, (Treinta y seis millones cuarenta y dos mil cuatrocientos), incluidos en el presupuesto de la Municipalidad de Guarambaré. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 13/2017, convocado por la Municipalidad de Guarambaré. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 125/2017. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION					
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cemento	UN	390	42.000	16.380.000
2	Murocal 20 lts	LT	4	160.030	640.120
3	Varilla de 6mm	UN	56	20.230	1.132.880
4	Varilla de 10mm	UN	16	39.900	638.400
5	Varilla de 12mm	UN	100	56.000	5.600.000
6	Alambre de atar	KG	20	8.960	179.200
7	Piedra triturada	TN	6	109.900	659.400
	TOTAL GENERAL				25.230.000

Guaranies: Veinticinco millones doscientos treinta mil ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Municipalidad de Guarambare. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de Guarambare. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) conforme a la Ley 2051/03.

La garantía deberá ser a través de declaración jurada por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, como garantía de cumplimiento de contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ · INTENDENCIA MUNICIPAL

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será dirimida por la jurisdicción ordinaria de los Juzgados de la ciudad de J. Augusto Saldivar.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Guarambaré, República del Paraguay, a los 22 días del mes setiembre de 2017.----------

.....

Rita Elizabeth Vargas
Contratista
Ferreteria Santa Rita

.....

Dr. José Asunción Vallejos Servín
Contratante
Municipalidad de Guarambaré

.....

Sonia Beatriz Toledo Insaurralde
Contratante
Municipalidad de Guarambaré